



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

636

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4766 /2024

VISTO:

La Ordenanza N° 4221/21.
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es esencial concientizar a la comunidad riograndense sobre la importancia del uso regular de protector solar para prevenir daños en la piel causados por la exposición a los rayos ultravioletas del sol y así fomentar hábitos saludables en relación a la protección solar.

Que es relevante incorporar a la Ordenanza N° 4221/21 la concientización sobre el uso de protector solar en virtud de las características específicas de nuestra ciudad, los factores como el clima, hábitos de la población y recursos disponibles.

Que el uso de protector solar puede reducir significativamente el riesgo de desarrollar cáncer de piel. Esto se debe a que el protector solar protege tu piel de los rayos UV que pueden dañar el ADN y provocar mutaciones celulares. Asimismo, previene el envejecimiento prematuro, manchas en la piel y quemaduras.

Que la protección solar es una cuestión de salud pública. La exposición excesiva a los rayos UV del sol es una de las principales causas de cáncer de piel y otras enfermedades dermatológicas. Afortunadamente, el 90% de los casos de cáncer de piel pueden curarse si se detectan a tiempo. La prevención y la detección temprana ayudan a reducir el número de casos de cáncer de piel y otras enfermedades dermatológicas, como así también mejoran el nivel de vida de la población. Visto así, el acceso a la protección solar hace al derecho a la salud de las personas.

Que es relevante concientizar sobre la prevención de las patologías dermatológicas relacionadas con la exposición a la radiación UV.

Que los protectores solares son productos de uso externo que contienen sustancias físicas o químicas que actúan como barrera protectora de la piel ante las radiaciones solares. Constituyen una defensa de primera línea, siempre que reúnan las condiciones necesarias de eficacia, seguridad y calidad del producto por la ANMAT (CEPROFAR).

Que el Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INCORPORAR el artículo 5° a la Ordenanza Municipal N° 4221/21; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°) CREAR Campaña de Concientización sobre la Importancia del Uso del Protector Solar".

Artículo 2°.- INCORPORAR el artículo 6° a la Ordenanza Municipal N° 4221/21; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

MA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE I.D.F.
DR. WALTER GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE I.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"Artículo 6°.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o Área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concientización del uso del protector solar en la comunidad.

Artículo 3°.- INCORPORAR el artículo 7° a la Ordenanza Municipal N°4221/21;el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- La Secretaría de Salud junto a la Dirección de Prensa serán las encargadas de distribuir folletería sobre la temática en las escuelas, consultorios médicos y los Centros de Salud municipales de manera gratuita. "

Artículo 4 °.- INCORPORAR el artículo 8° a la Ordenanza Municipal N°4221/21;el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande información sobre el uso del protector solar. "

Artículo 5°.- INCORPORAR el artículo 9° a la Ordenanza Municipal N°4221/21; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

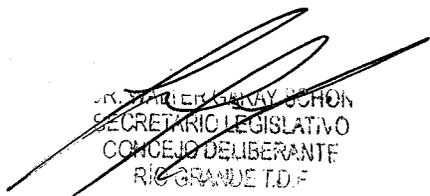
"Artículo 9°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas, con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir si se considera necesario."

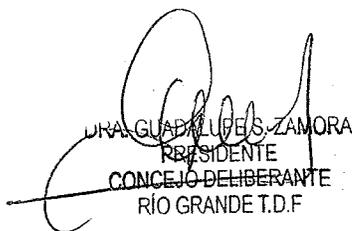
Artículo 6°.- ESTABLECER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10".

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Mv/FR


SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


LINA GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

4766



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	HORA
16-10-24	13:40
Nº	700

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

NOTA Nº 153/24.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de octubre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande

Señora Presidente

Dra. Zamora Guadalupe

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4762 – Asunto Nº 609/2024
- Ordenanza Municipal Nº 4763 – Asunto Nº 618/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4764 – Asunto Nº 630/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4765 – Asunto Nº 631/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4766 – Asunto Nº 636/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4767 – Asunto Nº 642/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4768 – Asunto Nº 649/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4769 – Dictamen Nº 28/24 - Asunto Nº 334/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4770 – Dictamen Nº 29/24 - Asunto Nº 337/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4771 – Dictamen Nº 30/24 - Asunto Nº 564/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4772 – Dictamen Nº 31/24 - Asunto Nº 566/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4773 – Dictamen Nº 32/24 - Asunto Nº 562/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4774 – Dictamen Nº 33/24 - Asunto Nº 552/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4775 – Dictamen Nº 34/24 - Asunto Nº 353/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4776 – Dictamen Nº 35/24 - Asunto Nº 513/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4777 – Dictamen Nº 36/24 - Asunto Nº 517/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4778 – Dictamen Nº 37/24 - Asunto Nº 521/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Micael Martí
Secretario Privado
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

